

P. G. DIRECTOR.

(EXTRAORDINARIO)

Franqueo concertado ..

Bollettín Oficial de la Provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Levengo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bollettín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el alto de costumbre, donde permanecerá hasta el número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bollettines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en un importante salud.

(Gaceta del día 8 de febrero de 1926.)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Circular

Con el fin de conocer el estado o situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esta provincia desde 1.º de julio de 1924 al 30 de junio de 1925.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochos pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro uniforme, admisiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Bollettín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1903. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, assimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada libradilla insertación.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1903, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Bollettines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Bollettines se inserta.

Esta Dirección general ha dispuesto que antes del 15 de marzo próximo por el Gobierno civil del dígano cargo de V. E. se le remitan los documentos siguientes, con sugerencia a los modelos que se insertan a continuación de esta Circular:

- Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde 1.º de julio de 1924 al 30 de junio de 1925, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

2.º Otro en el que, por Ayuntamientos, se consignarán, uso a uso, los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 30 de junio de 1925, importe de lo amortizado hasta la fecha expresa, importe de la Deuda en circulación el día 1.º de julio de 1925, número de títulos en circulación el citado día, valor nominal de cada título, obligación, tipo de interés correspondiente a cada omisión (modelo número 2).

3.º Otro estado que comprenda los siguientes datos: existencias en Caja los días 30 de junio de 1924 y

de 1925, reintegros gubernativos hechos por ex-Alcaldes y ex-Concejales (modelo número 3).

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de julio de 1924 a 30 de junio de 1925. En dicho estado, a diferencia del segundo, que se refiere exclusivamente a las emisiones de Deuda municipal, se consignará el importe de las existentes por todos conceptos el día 30 de junio de 1924; importe de las deudas que fueron satisfechas por los Ayuntamientos durante el ejercicio económico de 1924-25 e importe total de las deudas contraídas y no satisfechas el día 30 de junio de 1925.

5.º Un estado, resumen que, referido al día 30 de junio de 1925, exprese los valores representativos de los bienes patrimoniales correspondientes a cada Municipio, los cuales constarán en el Inventario general de todos los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la Corporación, debiendo advertir que el valor aproximado de los aprovechamientos comunales se refiere, no al ingreso que por este concepto perciba el Ayuntamiento, sino al valor

del producto íntegro de dichos bienes (modelo número 5).

La presente Circular será publicada en el Bollettín Oficial,命ando V. E. de exigir a los Alcaldes que le faciliten los datos concernientes del respectivo Ayuntamiento, en un plazo que finalizará el 20 de febrero próximo.

Dios guarda a V. E. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1926.—El Director general de Administración, Rafael Muñoz Lorente.

Señores Gobernadores civiles, excepto los de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Llamo la atención a los Sres. Alcaldes y Secretarios para que sin excusa ni pretesto de ninguna especie, sean remitidos a la Sección de presupuestos y cuentas municipales, por quien se han de formular los estados a que se refiere la presente circular, los datos y antecedentes que se reclaman.

León, 8 de febrero de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

MODELO NÚMERO 1

Obra de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de establecimientos hospitalarios y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1.º de julio de 1924 al 30 de junio de 1925

ESTADO UNICO

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado	Abastecimiento de aguas	Construcción de escuelas	Construcción de hospitales	Obras de saneamiento	Mejoras urbanas	Total de gastos por todos los conceptos
							Pesetas

MODELO NÚMERO 2

Bondes y empréstitos municipales de los Ayuntamientos que apelaron el crédito hasta 30 de junio de 1925.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda o Empréstito cumplido	Importe de lo amortizado	Deuda en circulación en 1.º de julio de 1925	Número de títulos en circulación en 1.º de julio de 1925	Valor de uno	Interés Por 100
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

MODELO NÚMERO 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos por ex Alcaldes y ex Concejales durante el ejercicio económico 1924 a 25.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	EXISTENCIAS EN CAJA		REINTEGROS	OBSERVACIONES
	En 30 de junio de 1924	En 30 de junio de 1925		

MODELO NÚMERO 4

Deudas en 30 de junio de 1924 y 30 de junio de 1925, y deudas satisfechas por los Ayuntamientos durante el ejercicio económico 1924 a 25, clasificadas las últimas por su duración.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de junio de 1924 Pesetas	ANTIGÜEDAD DE LAS DEUDAS SATISFECHAS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 1924 A 25				Montante o importe total de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de junio de 1925 Pesetas
		Menos de un año	De uno a cinco años	De seis y más años	TOTALES	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	

